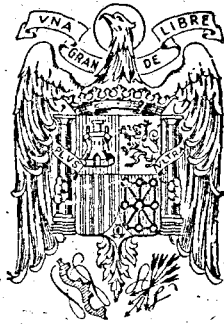


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

Por el que queda a las órdenes del Ministro del Ejército el Capitán General del Ejército don Agustín Muñoz Grandes.

Vengo en disponer que el Capitán General del Ejército don Agustín Muñoz Grandes quede a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

Por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada, de Caballería, don José Hector Vázquez, y de Infantería, don Julián García-Pumarino Menéndez, don José Pérez Pérez y don Antonio Miranda Guerra.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don José Héctor Vázquez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Julián García-Pumarino Menéndez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José Pérez Pérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Antonio Miranda Guerra, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinti-

tisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ-GUERRA

(Del B. O. del Estado núm. 68.)

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Mandos

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22 al coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. Román Rodríguez Rivero, en la actualidad disponible y a mis órdenes en la 4.ª Región Militar.

Madrid, 8 de marzo de 1957.

BARROSO

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los jefes de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Coronel de Infantería (E. C.) don Miguel Valls de la Torre, del Consejo Supremo de Justicia Militar, el día 3 de marzo de 1957.

Comandante de Infantería (E. C.) don Martín Ques Martí, de los Juzgados Permanentes de Mallorca, el día 6 de marzo de 1957.

Madrid, 8 de marzo de 1957.

BARROSO

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Coronel de Infantería (E. A.) don Fernando Ozalla Menéndez Valdés, en situación de disponible y a mis órdenes en la 4.ª Región Militar, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. Juan Monterrubio España, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 48, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1957.

Otro, D. Alejandro Alonso de Castañeda y Navas, del Consejo Supremo de Justicia Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1957.

Comandante de Infantería (E. A.) don Manuel Macia Ibrán, de la Academia General Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1957.

Capitán de Infantería (E. A.) don José Blázquez Sánchez, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1957.

Otro, D. Amadeo Pastor González, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 1, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1957.

Otro, D. Julio Bêlza Ruiz de la Fuente, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1957.

Otro, D. Fabián Cabañas Torroba, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1956.

Otro, D. Antonio Villegas Fernández, del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1956.

Otro, D. Secundino Marcos Delgado, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Otro, D. Emilio Hernández Maldonado, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Otro, D. Manuel Romero Loza, del Regimiento de Infantería Motorizado Cantabria núm. 39, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio

desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1957

Capitán de Infantería (E. A.) don Antonio Robles Muñoz, en situación de disponible y a mis órdenes en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. José Hernández Pérez, alumno de la Escuela de Estado Mayor.

Otro, D. José Barrón Santos, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Otro, D. Jesús Medina Hernández, del Regimiento de Infantería Motorizado Cantabria núm. 39.

Otro, D. Juan Sánchez Duque, de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.

Otro, D. Alfonso López de Santiago, del Tercio Gran Capitán, 1.ª La Legión.

Otro, D. Manuel Sánchez Vidal, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.

Otro, D. Pedro Cid Bernardo, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

Capitán de Infantería (E. C.) don Crescencio Cebrián Navalón, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1957.

Otro, D. Juan Martín Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1957.

Teniente de Infantería (E. A.) don Alfonso Condé Pozo, de la Policía Armada y de Tráfico, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1956.

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala

Teniente de Infantería (E. A.) don Alvaro del Castillo Palma, del Regimiento de Infantería Alcántara número 33, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Otro, D. Luis Pariente Carrasco, de Parques y Talleres de Automovilismo, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Otro, D. José Hernández Gete, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Otro, D. Vicente Pérez Hurtado, del Cuerpo de la Policía Armada y de

Tráfico, a percibir desde 1 de marzo de 1957.

Otro, D. Felipe Blasco Barquero, del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico, a percibir desde 1 de marzo de 1957.

Otro, D. Luis Segura López, de la Dirección General de Servicios de este Ministerio, a percibir desde 1 de marzo de 1957.

Otro, D. Eugenio García Fernández, del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico de la Zona Norte de Marruecos, a percibir desde 1 de marzo de 1957.

Otro, D. José Echevarría Ledesma, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Otro, D. Luis Martínez Díez, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Otro, D. Francisco López Pinto, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Caballero alférez cadete de Infantería D. Ricardo Benavente Crespo, de la Academia General Militar, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Otro, D. Luis Arjona Santana, de la Academia General Militar, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1956.

Capitán auxiliar de Infantería don Manuel Gómez de Rosas, del Regimiento de Infantería M. 120 Ultonia número 59, siete trienios por llevar veintiún años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1957.

Teniente auxiliar de Infantería don Manuel de Aguilar Méndez, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 6, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1953.

Capitán moro Sidi Mohamed Ben Abselam Ben Hamed, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Personal en situación de reserva

Comandante honorífico de Infantería D. Felipe Rovira Villalonga (fallecido), seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su as-

censo a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1955.

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala

Capitán de Infantería D. José Fernández Alfonso, en situación de reserva en la 7.ª Región Militar, a percibir desde 1 de octubre de 1956.

Otro, D. Fernando Galíndez Celayeta, en situación de reserva en la 6.ª Región Militar, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Otro, D. Leandro Abad Pérez, en situación de reserva en la 1.ª Región Militar, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Otro, D. Avelino Lezcano Rópero, en situación de reserva en la 3.ª Región Militar, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Otro, D. Francisco Merino Cortés, en situación de reserva en la 3.ª Región Militar, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1957

Capitán de Infantería D. Emiliano Duque Chamorro, en situación de reserva en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Francisco Zaragoza Selles, en situación de reserva en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. José García López, en situación de reserva en la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Francisco Jaime Cañedo, en situación de reserva en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. José Alburquerque Manzano, en situación de reserva en la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Francisco Arroyo Trapero, en situación de reserva en la 9.ª Región Militar.

ESCALA DE COMPLEMENTO

Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

Capitán de complemento de Infantería D. Gregorio Ocete Morales, en situación de colocado en la 3.ª Región Militar, siete trienios por llevar veintiún años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1956.

Teniente de complemento de Infantería D. Faustino Romero Serra, en situación de colocado en la 1.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1957.

Madrid, 8 de marzo de 1957.

BARROSO

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 7, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 178), cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos. anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 8 de marzo de 1957.

BARROSO

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del Capitán General del Ejército D. Agustín Muñoz Grandes, al teniente coronel de Infantería (E. A.), Primer Grupo, D. Miguel Fernández Fernández, que ya desempeñaba dicho cometido en el anterior empleo del mencionado Capitán General.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

BARROSO

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de División don Camilo Menéndez Tolosa, Jefe de la División núm. 22 y Gobernador Militar del Campo de Gibraltar, el teniente coronel de Infantería (Escala activa), Primer Grupo, D. Martín Mansilla Hermoso, el cual pasará a ejercer igual cometido a las órdenes del General de División D. Luis Zañón Aldalar, Director General de Servicios.

Madrid, 7 de marzo de 1957.

BARROSO

Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo (Destinos de Arma o Cuerpo) el teniente coronel de Infantería (E. A.) don Ramón Aixala Sanz,

de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22, cesando en su actual destino y quedando en la situación de disponible y a mis órdenes en la 4.ª Región Militar (Barcelona). Madrid, 8 de marzo de 1957.

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. núm. 236), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se señala, al jefe y oficiales de Infantería (E. A.) que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible y a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indica, excepto para aquél que se indica otra situación.

A teniente coronel

Comandante de Infantería (E. A.) don Porfirio Laguna Luis, del Alto Estado Mayor, con antigüedad de 6 de marzo de 1957, confirmándosele en su actual destino.

A comandante

Capitán de Infantería (E. A.) don José López Ramón, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, con antigüedad de 8 de marzo de 1957, en la 9.ª Región Militar (Málaga).

A capitán

Teniente de Infantería (E. A.) don Félix Maestre-Elena, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8, con antigüedad de 8 de marzo de 1957, en la 8.ª Región Militar (Orense). Madrid, 8 de marzo de 1957.

BARROSO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148) y Orden de 23 de septiembre de 1954 (D. O. núm. 220), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal una vacante de comandante de Infantería de la Escala complementaria (plantilla eventual), existente en el Gobierno Militar y Subinspección de Melilla.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de quince días, contados a partir de

la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Canarias y Baleares anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 7 de marzo de 1957.

BARROSO

Cambio de Escala

Por haber sido concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, según Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1957 («B. O. del Estado» núm. 59), a los oficiales auxiliares de Infantería que a continuación se relacionan, causan baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de «colocado» que determina el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Colección Legislativa» núm. 80), con residencia en la localidad que a cada uno se le señala.

Capitán auxiliar de Infantería don Bienvenido Ayala Ibáñez, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24, en Almería.

Otro, D. Juan de la Paz Bautista, del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24, en Almería.

Otro, D. Leandro Alarte Benavente, del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40, en Cartagena (Murcia).

Teniente auxiliar de Infantería don Feliciano García Asenjo, del Regimiento de Infantería Valencia número 23, en Santander.

Otro, D. Domingo Vega de la Fuente, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33, en Valdeorras (Orense).

Otro, D. Onésimo González Gancedo, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36, en León.

Otro, D. Antonio Sueiro Abollo, del Regimiento de Infantería Africa número 53, en La Coruña.

Otro, D. Elías Rodríguez Fernández, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 2, en Orense.

Otro, D. Nicasio Cavera Rodrigo, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9, en Zaragoza.

Otro, D. Jesús Sánchez Corral, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV, en Barcelona.

Otro, D. Antonio Romero Acuña, de la 2.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior, en Socuéllamos (Ciudad Real).

Otro, D. Francisco Montes Payo, disponible en la 1.ª Región Militar y agregado al Gobierno Militar de Cáceres, en Cáceres.

Madrid, 8 de marzo de 1957.

BARROSO

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Constanza de la Muela Pastor al teniente de Infantería (E. A.) don Fernando Herrero Ricó, con destino en el Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico.

Madrid, 8 de marzo de 1957.

BARROSO

CABALLERIA

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del Capitán General del Ejército D. Agustín Muñoz Grandes, al teniente coronel de Caballería (E. A.), Primer Grupo, D. Carlos Triana Casas, que ya desempeñaba dicho cometido en el anterior empleo del mencionado Capitán General.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

BARROSO

ARTILLERIA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para cubrir parcialmente las vacantes de jefes y oficiales de Artillería, Escala activa, Primer Grupo, anunciadas por Orden de 8 de febrero pasado (D. O. núm. 35), pasan destinados a los Cuerpos, Dependencias y Establecimientos que se indican los jefes y oficiales de dicha Escala y Grupo que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

A la Jefatura de Artillería de Ejército

Capitán de Artillería (E. A.) don Maximino Lozano Arias de Castro, del Parque de Artillería de Zaragoza.

A la Sección de Plana Mayor de la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército VI (Vitoria)

Teniente de Artillería (E. A.) don José Ruiz Lopetedi, del Regimiento de Artillería núm. 31.

Al Regimiento de Artillería de Costas de Cádiz

Capitán de Artillería (E. A.) don Francisco Castro Gallardo, del Re-

imiento de Artillería núm. 32 (artículo 27).

Teniente de Artillería (E. A.) don Francisco Javier Gaztelu de Terry, del Regimiento de Artillería núm. 74.

Otro, D. Alfonso González Gutiérrez de la Rasilla, del Regimiento de Artillería núm. 74.

l Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena

Teniente de Artillería (E. A.) don José Berdonces Fontes, del Regimiento de Artillería núm. 64.

Otro, D. Ricardo Bayo Fernández e Villamarzo, del Regimiento de Artillería núm. 64.

l Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras

Capitán de Artillería (E. A.) don Alfonso López Martín, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

l Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao

Capitán de Artillería (E. A.) don Luis Baeza Sánchez, del Grupo de Artillería de Costa de Melilla.

l Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña

Capitán de Artillería (E. A.) don Luis Alonso Laguna, del Regimiento de Artillería núm. 72.

l Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife

Teniente de Artillería (E. A.) don Manuel Pérez Regalado, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.

la Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza

Capitán de Artillería (E. A.) don Luis Enamorado Pascual, disponible en la 1.ª Región Militar, y en comisión, hasta fin de mayo, en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

l Regimiento de Artillería núm. 11

Comandante de Artillería (Escala activa) D. Rosendo Garrido Joya, de la Jefatura de Artillería de Ejército. Capitán de Artillería (E. A.) don Carlos de Aymerich Alix, disponible en la 1.ª Región Militar.

l Regimiento de Artillería núm. 13

Capitán de Artillería (E. A.) don Javier de Almagro Pardo de Donleun, de la Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza.

Teniente de Artillería (E. A.) don

Froilán Astilleros Miranda, disponible en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Carlos Martín Nuño, del Regimiento de Artillería núm. 25.

Otro, D. Mariano Sierra Carabias, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Otro, D. José Aguilar Mateo, del Regimiento de Artillería núm. 31.

Al Regimiento de Artillería núm. 19

Teniente coronel de Artillería (Escala activa) D. Raimundo González Bans, del Regimiento de Artillería número 12.

Teniente de Artillería (E. A.) don José Mayayo Sañudo, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I.

Otro, D. Angel de Lossada Aymereich, disponible en la 1.ª Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 22

Teniente coronel de Artillería (Escala activa) D. Jesús Pardo Pecho, del Regimiento de Artillería núm. 74.

Al Regimiento de Artillería núm. 24

Teniente de Artillería (E. A.) don Manuel Santamarina Ayucar, del Regimiento de Artillería núm. 25.

Al Regimiento de Artillería núm. 25

Capitán de Artillería (E. A.) don Miguel Zubia Guereca, del Regimiento de Artillería núm. 32 (artículo 27).

Al Regimiento de Artillería núm. 26

Teniente de Artillería (E. A.) don Antonio Morales Pérez de Vargas, del Regimiento de Artillería núm. 30.

Otro, D. Emilio Salas Campos, del Regimiento de Artillería núm. 45.

Al Regimiento de Artillería núm. 41

Comandante de Artillería (Escala activa) D. Juan Lozano Botas, del Regimiento de Artillería núm. 32 (artículo 27).

Al Regimiento de Artillería núm. 47

Teniente de Artillería (E. A.) don Juan García-Monje Neve, del Regimiento de Artillería núm. 74.

Al Regimiento de Artillería núm. 48

Capitán de Artillería (E. A.) don Antonio Valenti Segura, de la Jefatura de Artillería de Baleares.

Al Regimiento de Artillería núm. 62

Teniente coronel de Artillería (Escala activa) D. Raimundo Montis Villalonga, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Al Regimiento de Artillería núm. 63

Capitán de Artillería (E. A.) don Clementino Quintana Pérez, del Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.

Otro, D. Vicente Aymerich Picastote, del Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.

Teniente de Artillería (E. A.) don Félix López López, del Regimiento de Artillería núm. 45.

Al Regimiento de Artillería núm. 71

Capitán de Artillería (E. A.) don Daniel Vázquez Díaz, del Regimiento de Artillería núm. 48.

Teniente de Artillería (E. A.) don Pedro López Egea, disponible en la 1.ª Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 72

Teniente coronel de Artillería (Escala activa), D. José Martí Cuevas, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.

Capitán de Artillería (E. A.) don Cayetano Ramos Berenguer, de la Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza.

Al Regimiento de Artillería núm. 73 (Grupo III)

Comandante de Artillería (Escala activa), D. Rafael Meléndez Bosca, del Regimiento de Artillería núm. 17.

Al Parque y Maestranza de Artillería de Madrid

Teniente de Artillería (E. A.) don Vicente Díez del Pozo, del Regimiento de Artillería núm. 74.

Otro, D. José Lorente Pujales, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.

Otro, D. Juan Otero Calvo, del Regimiento de Artillería núm. 32.

Al Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla

Teniente de Artillería (E. A.) don Carlos Sire Mallol, del Regimiento de Artillería núm. 74.

Al Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona

Comandante de Artillería (Escala activa) D. Ramón Ruiz de Gordejuela Diago, disponible en la 4.ª Región Militar.

Teniente de Artillería (E. A.) don Guillermo Reinlein García-Mirando, del Regimiento de Artillería núm. 62.

Al Parque y Maestranza de Artillería de Burgos

Teniente de Artillería (E. A.) don Miguel Ortiz Velarde, del Grupo de

Automóviles del Cuerpo de Ejército VI.

Al Parque de Artillería de Valencia

Teniente de Artillería (E. A.) don Daniel Romero López, del Regimiento de Artillería núm. 45.

Al Parque de Artillería de La Coruña

Teniente de Artillería (E. A.) don Carlos Parente Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 44.

Otro, D. Camilo Pintos Vilariño, del Regimiento de Artillería núm. 33.

A la Academia de Artillería

Teniente de Artillería (E. A.) don Ignacio Moyano Aboín, del Regimiento de Artillería núm. 19.

Otro, D. Manuel García Campos, del Regimiento de Artillería núm. 45.

A la Academia General Militar

Teniente de Artillería (E. A.) don Carlos Auria Gutiérrez, del Regimiento de Artillería núm. 74.

FORZOSOS

Al Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena

Comandante de Artillería (Escala activa) D. Luis Iturzaeta García-Ortega, disponible en la 1.ª Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 27

Teniente coronel de Artillería (Escala activa) D. Francisco Nieves Conde, disponible en la 1.ª Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 32

Capitán de Artillería (E. A.) don José Suárez Farto, disponible en la 8.ª Región Militar.

Otro, D. Francisco de Miguel Hernández, disponible en la 3.ª Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 45

Teniente coronel de Artillería (Escala activa) D. Víctor Domingo López de la Torre Ayllón, disponible en la 1.ª Región Militar.

Capitán de Artillería (E. A.) don Jaime de Ascanio Togores, disponible en Canarias.

Otro, D. Juan González Gurrea, disponible en la 9.ª Región Militar.

Madrid, 8 de marzo de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. nú-

mero 148), y para cubrir las vacantes de oficiales de Artillería de la Escala complementaria, anunciadas por Orden de 8 de febrero de 1957 (D. O. núm. 35), pasan destinados a los Establecimientos que se indican los oficiales de dicha Arma y Escala que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

Al Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta

Capitán de Artillería (E. C.) don Francisco Martín Ortiz, disponible en la 9.ª Región Militar.

Al Parque de Artillería de La Coruña

Capitán de Artillería (E. C.) don Angel Iglesias Benito, disponible en la 8.ª Región Militar.

Madrid, 8 de marzo de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para cubrir parcialmente las vacantes de oficiales auxiliares de Artillería, anunciadas por Orden de 8 de febrero pasado (DIARIO OFICIAL núm. 35), pasan destinados a los Cuerpos que se indican los oficiales de dichas Arma y Escala que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Artillería núm. 11

Teniente auxiliar de Artillería don Francisco Martín Bueno, disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Al Regimiento de Artillería núm. 17

Teniente auxiliar de Artillería don Juan Hidalgo Bonillo, de la Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza (derecho preferente).

Al Regimiento de Artillería núm. 21

Capitán auxiliar de Artillería don Francisco Jiménez Manuel, disponible en Marruecos y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 33.

Al Regimiento de Artillería núm. 30

Teniente auxiliar de Artillería don Jaime Torralba Alcaraz, disponible en la 3.ª Región Militar y en comisión en el Parque de Artillería de Valencia.

Al Regimiento de Artillería núm. 45

Teniente auxiliar de Artillería don Fernando Gil Castillejo, disponible

en la 2.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería número 42.

FORZOSOS

Al Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos

Capitán Auxiliar de Artillería don Teógenes Fuertes Llorente, disponible en la 3.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería número 17.

Al Regimiento de Artillería núm. 21

Capitán Auxiliar de Artillería don Arturo Paadín Torrente, disponible en la 8.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.

Teniente auxiliar de Artillería don Cristóbal Gorriz Beraza, disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Al Regimiento de Artillería núm. 29

Capitán Auxiliar de Artillería don Teodomiro Pereiro Graña, disponible en la 8.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.

Al Regimiento de Artillería núm. 31

Capitán Auxiliar de Artillería don Isidro Frechel Mardomingo, disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Teniente auxiliar de Artillería don José Sánchez Sánchez, disponible en la 2.ª Región Militar y en comisión en el Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.

Al Regimiento de Artillería núm. 33

Teniente auxiliar de Artillería don Amelio Domínguez Galindo, disponible en Canarias y en comisión en el Grupo de Artillería a Lomo del África Occidental Española.

Madrid, 8 de marzo de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148) y para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 8 de febrero de 1957 (D. O. núm. 35), pasa a servir los destinos que se indican el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

VOLUNTARIOS

Al Parque y Maestranza de Artillería de Madrid

Maestro ajustador D. Antonio Méssa Medina, del Regimiento de Artillería núm. 42.

A la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra para la Unidad de Servicios

Maestro armero D. Alfredo García Vega, del Regimiento de Infantería Asturias núm. 31.

Al Regimiento de Infantería Zaragoza número 12

Maestro ajustador D. José Bahamonde Vicente, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 2. (Derecho preferente.)

Regimiento de Infantería España número 18

Maestro ajustador D. Andrés Torices Pesquera, del Regimiento de Caballería Castillejos núm. 10.

Al Regimiento de Infantería Murcia número 42

Maestro armero D. Ladislao Calvo Pérez, de disponible y en comisión en el mismo. (Derecho preferente.)

Al Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61

Maestro armero D. Ramón Patiño Sánchez, de disponible y en comisión en el Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12.

Al Regimiento de Caballería Lusitania núm. 8

Maestro guarnicionero D. Tomás Morera Moya, del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14.

Al Regimiento de Artillería núm. 19

Maestro ajustador D. Manuel Ortega Delgado, del Regimiento de Artillería núm. 74.

Al Regimiento de Artillería núm. 44

Maestro ajustador D. Laureano Legazpi Villar, del Regimiento de Artillería núm. 45.

Al Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 2

Maestro ajustador D. Laureano González Pacho, del Batallón de Infantería Lanzarote núm. LIV.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV

Maestro armero D. Antonio Jiménez López, de la plantilla eventual del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona. (Derecho preferente.)

FORZOSOS

Al Parque y Maestranza de Artillería de Madrid

Maestro armero D. Arsenio Barazal Sastre, de disponible y en comisión en el Regimiento de Infantería La Victoria núm. 23.

Al Regimiento de Caballería Alcántara número 13

Maestro armero D. José Jiménez Trujillo, de disponible y en comisión en el Regimiento de Infantería Alava número 22.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Menorca

Maestro armero D. Ricardo López Aguilar, de disponible y en comisión en el Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24.

Madrid, 8 de marzo de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148) y para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 11 de febrero de 1957 (D. O. núm. 37), pasan destinados a los Cuerpos que se citan los suboficiales y personal de Banda de Artillería que a continuación se relaciona:

VOLUNTARIOS

A la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército IV

Brigada D. Antonio Vijuesca Magallón, del Parque de Artillería de Zaragoza.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña

Brigada D. Angel Gandoy Ortega, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Al Regimiento de Artillería núm. 11

Sargento D. Francisco Moreno Tremocha, del Regimiento de Artillería núm. 19.

Al Regimiento de Artillería núm. 13

Sargento D. Francisco Jiménez Cuevas, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

Otro, D. Teodoro Ruiz Gutiérrez, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Al Regimiento de Artillería núm. 17

Brigada D. José Blasco Mur, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17.

Sargento D. Eduardo Vila Victori, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Otro, D. Trinidad Ubeda-Portugués Fernández, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

Al Regimiento de Artillería núm. 20

Brigada D. José Vellilla López, del Regimiento de Artillería núm. 29.

Al Regimiento de Artillería núm. 33

Sargento D. Justo Flores Rubio, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.

Al Regimiento de Artillería núm. 71

Brigada D. José Carreño Méndez, del Regimiento de Artillería núm. 19.

Otro, D. Heliodoro de la Torre de la Torre, del Estado Mayor Central.

Sargento D. Aquilino Salguero Ramos, del Regimiento de Artillería número 29.

Al Regimiento de Artillería núm. 75 (Plana Mayor y Grupo I)

Sargento D. Antonio Romero Carvalleira, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Al Regimiento de Artillería núm. 75 (Grupo II)

Sargento D. José Estudillo Marín, del Regimiento de Artillería núm. 31.

Otro, D. Emilio García Pinto, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Al Regimiento de Artillería núm. 75 (Grupo III)

Sargento D. José Pérez Domínguez, de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Al Regimiento de Artillería núm. 75 (Grupo IV)

Brigada D. Odbulio Carrera Aliste, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Al Regimiento de Artillería núm. 75 (Grupo V)

Sargento D. Vicente Rodríguez Paniagua, del Regimiento de Artillería número 31.

Al Grupo de Artillería a Lomo del Africa Occidental Española

Brigada D. José Santiago Breijo, del Regimiento de Artillería núm. 17.

Al Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla

Brigada D. Manuel Fernández Pérez, del Regimiento de Artillería número 14.

Al Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona

Brigada D. José López Puertas, del Regimiento de Artillería núm. 72.

Al Parque de Artillería de Valladolid

Brigada D. Fidel Alonso Rico, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

Otro, D. Julián Martín Sánchez, de la Caja de Recluta núm. 33.

PERSONAL DE BANDA

Al Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas

Maestro de Banda D. Francisco de la Torre Soria, del Regimiento de Artillería núm. 46.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Ibiza

Cabo de Banda Elías Bajo Vargas, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea III.

Al Regimiento de Artillería núm. 26

Cabo de Banda Rafael Obispo Luque, del Regimiento de Artillería número 48.

Al Regimiento de Artillería núm. 62

Maestro de Banda D. José de Agustín López-Teruel, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Al Grupo Independiente de Artillería Antiaérea II

Cabo de Banda Jacinto Fernández Lozano, del Regimiento de Artillería número 75 (Grupo II).

FORZOSOS

A la Academia de Artillería

Cabo de Banda Teodoro Ayuso Sánchez, del Regimiento de Artillería número 27.

Madrid, 8 de marzo de 1957.

BARROSO

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del Capitán General del Ejército D. Agustín Muñoz Grandes, al comandante de Artillería (Escala activa), Primer Grupo, D. José Luis Repiso Conde, que ya desempeñaba dicho cometido en el anterior empleo del mencionado Capitán General.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

BARROSO

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de División D. Alberto Serrano Montaner, actualmente a mis órdenes, el comandante de Artillería (E. A.), Primer Grupo, don Jesús Ibaibarriaga Suso, el cual pasará a ejercer igual cometido a las órdenes del General de División don Manuel Salvador Ascaso, jefe de la División núm. 62, de Montaña.

Madrid, 7 de marzo de 1957.

BARROSO

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («Colección Legislativa» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Soledad Conrado Villalonga, al capitán de Artillería (E. A.) D. Juan Quiroga Martínez de Pisón, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Madrid, 8 de marzo de 1957.

BARROSO

Especialistas del Ejército

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 8 de febrero de 1957 (D. O. núm. 35), de especialistas mecánicos electricistas de la Rama «A», se destina, con carácter voluntario, al Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras, al brigada especialista D. Francisco Gil Galindo, de disponible y en comisión en el mismo.

Madrid, 8 de marzo de 1957.

BARROSO

INGENIEROS

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal una vacante de teniente de Ingenieros (E. A.), Primer Grupo existente en la Academia Auxiliar Militar.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden, anticipando sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 8 de marzo de 1957.

BARROSO

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

Auxiliar de Obras y Talleres don Manuel Lama González, de la Escuela Politécnica del Ejército, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Madrid, 8 de marzo de 1957.

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante, haber superado con aprovechamiento el curso de aptitud para el ascenso a teniente auxiliar, y reunir las condiciones reglamentarias, se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de teniente auxiliar de Ingenieros al brigada de dicha Arma D. Gerardo Montero García, con destino en el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, escalafonándose según dispone el artículo 82 del título 3.º de la Orden de 30 de enero de 1956 (DIARIO OFICIAL núm. 25), y disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de 17 de diciembre de 1956, quedando en la situación de disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Toledo) y en comisión en su actual destino, sin derecho a dietas ni plusas, hasta que

por este Ministerio se le adjudique destino de plantilla.

Madrid, 8 de marzo de 1957.

BARROSO

CUERPO JURIDICO MILITAR

Disponibles

Pasa a la situación de disponible en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona), el coronel auditor de la Escala activa D. Ramón Cañado García, por cesar en la de reemplazo por enfermo en que se encontraba por Orden de 3 de septiembre de 1956 (D. O. núm. 190).

Madrid, 8 de marzo de 1957.

BARROSO

SANIDAD MILITAR

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Lourdes Cabeza Ortega, al teniente médico D. Luis Abuiñ Fernández, con destino en el Regimiento de Artillería A. A. núm. 76.

Madrid, 5 de marzo de 1957.

BARROSO

Escala de complemento

Ceses

Cesa, a voluntad propia, en su destino el teniente médico de complemento D. Narciso Sola Camps, de la Agrupación de Sanidad Militar número 4, quedando en la situación de disponible ajena al servicio activo que determina el párrafo último, artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), en la 4.ª Región Militar, con residencia en Girona.

Madrid, 6 de marzo de 1957.

BARROSO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instruc-

ciones para el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de complemento, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1952 («C. L.» núm. 52), se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 15 de septiembre de 1955, al alférez médico de complemento don Ramón de Frutos Isabel, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 7 de marzo de 1957.

BARROSO

BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR

Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. núm. 286), se declaran aptos para el ascenso y se promueven al empleo de teniente topógrafo, con la antigüedad que a cada uno se indica, a los alféreces topógrafos que a continuación se relacionan:

Alférez topógrafo D. Baltasar Blanco Ríos, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, con antigüedad de 2 de julio de 1956, quedando confirmado en su actual destino.

Otro, D. Eugenio Gracia Arroniz, del Servicio Geográfico del Ejército, con antigüedad de 20 de diciembre de 1956, quedando confirmado en su actual destino.

Otro, D. Pedro Pedreira López, del Servicio Geográfico del Ejército, con antigüedad de 20 de diciembre de 1956, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 8 de marzo de 1957.

BARROSO

C. A. S. E.

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 24 de enero de 1957 (D. O. núm. 24), para cubrir la vacante de taquimecanógrafo en la Agregación Militar a la Embajada de España en Lisboa, se destina a la taquimecanógrafa de la 4.ª Sección del C. A. S. E., doña María Estrella Peña Gascón, del Estado Mayor Central del Ejército.

Madrid, 6 de marzo de 1957.

BARROSO

SUBSECRETARIA

PERSONAL INDIGENA

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria, pasa a la situación de retirado forzoso, con arreglo a la Ley de 26 de febrero de 1953 (D. O. número 49) y disposiciones complementarias, el personal de tropa indígena que a continuación se expresa, correspondiente a las Unidades que también se mencionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Del Grupo de Regulares de Infantería Melilla núm. 2

Cabo, núm. 13.690, Mohand Ben Mahi Moh. Cumple la edad reglamentaria el 6 de marzo de 1957.

Otro, núm. 14.511, Mohamedi Ben Mohamed Si Mohand. Cumple la edad para el retiro el día 20 de marzo de 1957.

Otro, núm. 14.514, Benzian Ben Mohamed Kaddur. Cumple la edad reglamentaria el 20 de marzo de 1957.

Otro, núm. 23.024, Hamed Ben Hamed Xeroda. Cumple la edad reglamentaria el 2 de marzo de 1957.

Soldado, núm. 22.614, Hammu Ben El Hach Abbu. Cumple la edad reglamentaria el 13 de marzo de 1957.

Otro, núm. 23.202, Bumedi Ben Moh Al-lal Busardaa. Cumple la edad reglamentaria el 8 de marzo de 1957.

Del Grupo de Regulares de Infantería Larache núm. 4

Soldado 1.ª, núm. 6.998, Lahasen B. Abselan B. Tami. Cumple la edad reglamentaria el 1 de noviembre de 1956.

Otro, núm. 16.633, Embark B. Kebir B. Meki. Cumple la edad reglamentaria el 10 de noviembre de 1956.

Soldado 2.ª, núm. 9.421, Mohamed Ben Bugali. Cumple la edad reglamentaria el 1 de noviembre de 1956.

Otro, núm. 9.936, Layasi Ben Hamed B. Mohamed. Cumple la edad reglamentaria el 18 de noviembre de 1956.

Otro, núm. 16.629, Hamed B. Tahar B. Yibari. Cumple la edad reglamentaria el 10 de noviembre de 1956.

Otro, núm. 17.639, Hamed Ben Layasi. Cumple la edad reglamentaria el 14 de noviembre de 1956.

Otro, núm. 18.505, Lahasen Ben Mohamed. Cumple la edad reglamentaria el 13 de noviembre de 1956.

Otro, núm. 19.060, El Hadir Ben Hamed. Cumple la edad reglamentaria el 23 de noviembre de 1956.

Otro, núm. 25.200, Mohamed B. Mulay Mesqueldi. Cumple la edad reglamentaria el 1 de noviembre de 1956.

Del Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5

Cabo, núm. 4.225, Amar Mohamed Haddu. Cumple la edad reglamentaria el 18 de abril de 1957.

Otro, núm. 11.501, Mohamed Ben Bundien. Cumple la edad reglamentaria el 10 de abril de 1957.

Soldado 1.ª, núm. 9.923, Hamido Ben Al-lal. Cumple la edad reglamentaria el 3 de abril de 1957.

Del Grupo de Regulares de Infantería Rif núm. 8

Sargento, núm. 31.711, Abdela Ben Mohamed Cheib. Cumple la edad reglamentaria el 3 de abril de 1957.

De la Agrupación de Transmisiones de Marruecos

Sargento, núm. 19, Chaib Ben Saaïd Ben Naaser. Cumple la edad reglamentaria el 31 de diciembre de 1956.

Cabo, núm. 77, Mohamed Ben Kudia Ben Tul. Cumple la edad regla-

mentaria el 31 de diciembre de 1956. Otro, núm. 105, Abdelal Ben Amar Ben Hadduch. Cumple la edad reglamentaria el 31 de diciembre de 1956. Soldado, núm. 27, Mohamed Mimir Kaddur. Cumple la edad reglamentaria el 31 de diciembre de 1956.

Otro, núm. 226, Al-lal Ben Laarbi. Cumple la edad reglamentaria el 31 de diciembre de 1956.

Otro, núm. 244, Mohamed Ben Hamed Duas. Cumple la edad reglamentaria el 31 de diciembre de 1956. Madrid, 8 de marzo de 1957.

BARROSO

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición de equipos de paracaídas, correspondientes al Servicio de Vestuario y Equipo.

Será objeto de adquisición:

403 equipos de paracaídas, compuesto de bolsa de transporte, paracaída principal con atalajes y paracaídas auxiliar, al precio límite de 32.400 pesetas el equipo completo.

Este Concurso se celebrará en Madrid, en la Sala de Juntas del Centro Técnico de Intendencia, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36 (antes Pacifico), Madrid, a las diez horas del día 30 de abril de 1957.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes:

Las proposiciones para tomar parte en este Concurso se extenderán en papel timbrado de la clase 16, con arreglo al Apéndice 1.º del Reglamento de Aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos números 142, apartado 7.º, número 1, de dicho Reglamento y el 57 de la Ley del Timbre del 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sea más conveniente para los intereses del Estado.

Los Pliegos de Condiciones Técnicas y Legales que han de regir para

este Concurso son los que se publican en este DIARIO OFICIAL a continuación del modelo de proposición, los que además se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid (antes Pacifico), todos los días hábiles desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a este Concurso tendrán en cuenta el Decreto Ley publicado en el D. O. núm. 120, de fecha 31 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo 5.º del mismo y presentar unido al pliego de ofertas la certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para este Concurso la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos) domiciliado en, calle, número, con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad)....., en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y *Boletín Oficial del Estado* y de los pliegos de condiciones que han de regir en este Concurso para la adquisición de, y en su virtud se compromete y obliga a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el Pliego de Condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la

cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, entre los que ineludiblemente deben figurar los comprendidos en las cláusulas 3.ª y 6.ª del Pliego de Condiciones Legales, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos por el adjudicatario.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA ADQUISICION POR CONCURSO DE PARACAIDAS POR UN IMPORTE TOTAL DE 13.027.946,52 PESETAS; CON CARGO A LA SECCION 4.ª, CAPITULO 3.º, ARTICULO 5.º, GRUPO 1.º, CONCEPTO UNICO

Primera. Es objeto de adquisición lo siguiente:

Equipos de paracaídas para empleo militar por un importe total de pesetas 13.027.946,52.

Segunda. Las condiciones generales que han de reunir los citados paracaídas son las que a continuación se detallan:

Equipo de paracaídas para empleo militar

El equipo de paracaídas para empleo militar estará compuesto por: bolsa de transportes, paracaídas principal con atalaje (de espalda) y paracaídas auxiliar (ventral).

Bolsa de transporte

Tendrá las dimensiones suficientes para poder transportar todo el equipo, incluso desplegado, en forma tal que no pueda dañarse ninguno de sus elementos.

Paracaídas principal con atalaje (de espalda)

Sistema de apertura: de «primeros cordones», por medio de cintas o cuerdas elásticas.

Velocidad de utilización: hasta 325 kilómetros hora.

Tiempo de apertura: dentro de 4 segundos.

Velocidad de descenso máxima admitida al nivel del mar: 6 m/s., con 90 kilogramos de peso.

Podrá ser de cualquier tejido, tanto natural como artificial, que reúna las condiciones técnicas de resistencia, según normas I. N. T. A. E. T.

Estabilización antes de los 50 metros, a contar de la salida del avión. Eliminación en lo posible de balaceos.

Capacidad de maniobra.

Atalaje

Pertenece al sistema de «rápido desprendimiento».

Sujeción para el paracaídas auxiliar por medio de anillas.

Dispositivo para fijación y adaptación del armamento y equipo individual.

Ajuste al cuerpo, seguro, rápido y cómodo.

Podrá confeccionarse con cualquier material que cumpla las condiciones I. N. T. A. E. T.

Peso máximo del paracaídas principal, incluido atalaje: 12 kilogramos.

Paracaídas auxiliar (ventral)

Sistema de apertura: manual sin pilotillo extractor.

Acoplamiento al atalaje: rápido enganche por medio de mosquetones colocados en la bolsa empaque.

Velocidad de utilización: hasta 325 kilómetros hora.

Tiempo de apertura: descenso de dos segundos en caída libre.

Velocidad de descenso máxima al nivel del mar: 7 m/s., con 90 kilogramos de peso.

Peso máximo: 5 kilogramos.

Vida de ambos paracaídas

En condiciones normales de empleo y almacenamiento, la vida del paracaídas no será inferior a 100 lanzamientos o bien a seis años, cualquiera que sea el número de saltos realizados.

Son también aplicables aquí las normas I. N. T. A. E. T. sobre el estado de conservación del material a lo largo de su vida de servicio.

Los oferentes tendrán en cuenta en todo caso los requisitos generales de construcción establecidos por el Departamento de Equipo y Armamento del I. N. T. A. E. T. en las normas fijadas por el mismo para la recepción de paracaídas.

Tercera. Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de los paracaídas a adquirir.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas nada más que cuando formen sociedad legalmente constituida.

Cuarta. No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan pendientes de suministro contratos anteriores sin causa justificada.

Quinta. La confección podrá ser intervenida por el jefe u oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Sexta. El adjudicatario deberá facilitar la totalidad de las primeras materias precisas que le permita fabricar y entregar lo adjudicado dentro de los plazos que se estipulan.

Al adjudicatario de paracaídas, en cuya fabricación entren primeras materias intervenidas se les facilitará un certificado de los elementos que entregue a efectos de que pueda gestionar directamente la reposición de las primeras materias empleadas en los efectos entregados.

Séptima. Tanto los transportes de las primeras materias desde los organismos distribuidores a las fábricas del adjudicatario para su transformación o manipulación necesaria para fabricar lo adjudicado, así como el transporte del artículo ya fabricado desde la fábrica de éste al lugar de entrega que la Superioridad designe, serán por cuenta y riesgo del adjudicatario y libres de todo gasto para el Estado. Igualmente será de cuenta del adjudicatario la carga, descarga y embalaje de los artículos adjudicados, quedando éstos de propiedad del establecimiento receptor en caso de admisión y del adjudicatario si fueran rechazados, siendo en éste último caso también de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Octava. La recepción de los paracaídas se realizará por I. N. T. A. E. T. ajustándola a las normas que para dichas recepciones tiene fijadas, bien entendido que si del examen del paracaídas presentado se dedujera la conveniencia de modificar alguna de las condiciones establecidas en este pliego, el adjudicatario vendrá obligado a realizarlo.

Será necesario que todos los paracaídas ofertados sean homologados por el I. N. T. A. E. T., para lo cual deberán entregarse a dicho Organismo, empleándose dos equipos completos para las pruebas de lanzamiento y un equipo también completo para análisis de todas y cada una de sus partes.

La casa constructora se obliga a la reposición de cuantos elementos fueran dados por defectuosos en el re-

conocimiento de entrega, corriendo de su cuenta los gastos que originen por dicho trámite.

Igualmente repondrá gratuitamente el adjudicatario el equipo empleado para análisis.

Novena. El precio límite por paracaídas completo será de 32.400 pesetas.

Décima. De acuerdo con la norma tercera de la Orden de la Presidencia, de fecha 7 de febrero de 1955 (B. O. del Estado núm. 45), no es de aplicación en esta adquisición la Ley de Revisión de precios de 17 de julio de 1945.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR PARA LA ADQUISICIÓN POR CONCURSO DE EQUIPOS COMPLETOS DE PARACAÍDAS, ORDENADA POR LA SUPERIORIDAD

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en el concurso se extenderán en papel timbrado de la clase 16.ª, con arreglo al apéndice 1.º del Reglamento de aplicación de la Ley del Timbre aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado 7.º, número 1.º de dicho Reglamento y el 57 de la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955 y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se hayan salvado con nueva firma y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de los equipos a adquirir.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas, nada más que cuando formen sociedad legalmente constituida.

Tercera.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto, deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la Oficina de Intervención de esta Junta y todos ellos deberán estar reintegrados conforme a la Ley del Timbre.

a) Documento que acredite oficialmente la identidad del oferente.

b) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta.

Otro, núm. 25.200, Mohamed B. Mula Mesqueldi. Cumple la edad reglamentaria el 1 de noviembre de 1956.

Del Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5

Cabo, núm. 4.225, Amar Mohamed Haddu. Cumple la edad reglamentaria el 18 de abril de 1957.

Otro, núm. 11.501, Mohamed Ben Bundien. Cumple la edad reglamentaria el 10 de abril de 1957.

Soldado 1.º, núm. 9.923, Hamido Ben Al-lal. Cumple la edad reglamentaria el 3 de abril de 1957.

Del Grupo de Regulares de Infantería Rif núm. 8

Sargento, núm. 31.711, Abdela Ben Mohamed Cheib. Cumple la edad reglamentaria el 3 de abril de 1957.

De la Agrupación de Transmisiones de Marruecos

Sargento, núm. 19, Chaib Ben Saaid Ben Naaser. Cumple la edad reglamentaria el 31 de diciembre de 1956.

Cabo, núm. 77, Mohamed Ben Kudia Ben Tul. Cumple la edad regla-

mentaria el 31 de diciembre de 1956.

Otro, núm. 105, Abdelal Ben Amar Ben Hadduch. Cumple la edad reglamentaria el 31 de diciembre de 1956.

Soldado, núm. 27, Mohamed Mimin Kaddur. Cumple la edad reglamentaria el 31 de diciembre de 1956.

Otro, núm. 236, Al-lal Ben Laarbi. Cumple la edad reglamentaria el 31 de diciembre de 1956.

Otro, núm. 244, Mohamed Ben Hamed Duas. Cumple la edad reglamentaria el 31 de diciembre de 1956. Madrid, 8 de marzo de 1957.

BARROSO

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición de equipos de paracaídas, correspondientes al Servicio de Vestuario y Equipo.

Será objeto de adquisición:

403 equipos de paracaídas, compuesto de bolsa de transporte, paracaída principal con atalajes y paracaídas auxiliar, al precio límite de 32.400 pesetas el equipo completo.

Este Concurso se celebrará en Madrid, en la Sala de Juntas del Centro Técnico de Intendencia, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36 (antes Pacífico), Madrid, a las diez horas del día 30 de abril de 1957.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en este Concurso se extenderán en papel timbrado de la clase 16, con arreglo al Apéndice 1.º del Reglamento de Aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos números 142, apartado 7.º, número 1, de dicho Reglamento y el 57 de la Ley del Timbre del 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sea más conveniente para los intereses del Estado.

Los Pliegos de Condiciones Técnicas y Legales que han de regir para

este Concurso son los que se publican en este DIARIO OFICIAL a continuación del modelo de proposición, los que además se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid (antes Pacífico), todos los días hábiles desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a este Concurso tendrán en cuenta el Decreto Ley publicado en el D. O. núm. 120, de fecha 31 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo 5.º del mismo y presentar unido al pliego de ofertas la certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para este Concurso la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número, con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad)....., en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y *Boletín Oficial del Estado* y de los pliegos de condiciones que han de regir en este Concurso para la adquisición de, y en su virtud se compromete y obliga a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el Pliego de Condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la

cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, entre los que ineludiblemente deben figurar los comprendidos en las cláusulas 3.ª y 6.ª del Pliego de Condiciones Legales, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos por el adjudicatario.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA ADQUISICION POR CONCURSO DE PARACAIDAS POR UN IMPORTE TOTAL DE 13.027.946,52 PESETAS, CON CARGO A LA SECCION 4.ª, CAPITULO 3.º, ARTICULO 5.º, GRUPO 1.º, CONCEPTO UNICO

Primera. Es objeto de adquisición lo siguiente:

Equipos de paracaídas para empleo militar por un importe total de pesetas 13.027.946,52.

Segunda. Las condiciones generales que han de reunir los citados paracaídas son las que a continuación se detallan:

Equipo de paracaídas para empleo militar

El equipo de paracaídas para empleo militar estará compuesto por: bolsa de transportes, paracaídas principal con atalaje (de espalda) y paracaídas auxiliar (ventral).

Bolsa de transporte

Tendrá las dimensiones suficientes para poder transportar todo el equipo, incluso desplegado, en forma tal que no pueda dañarse ninguno de sus elementos.

Paracaídas principal con atalaje (de espalda)

Sistema de apertura: de «primeros cordones», por medio de cintas o cuerdas estáticas.

Velocidad de utilización: hasta 325 kilómetros hora.

Tiempo de apertura: dentro de 4 segundos.

Velocidad de descenso máxima admitida al nivel del mar: 6 m/s., con 90 kilogramos de peso.

Podrá ser de cualquier tejido, tanto natural como artificial, que reúna las condiciones técnicas de resistencia, según normas I. N. T. A. E. T.

Estabilización antes de los 50 metros, a contar de la salida del avión. Eliminación en lo posible de balanceos.

Capacidad de maniobra.

Atalaje

Pertenece al sistema de «rápido desprendimiento».

Sujeción para el paracaídas auxiliar por medio de anillas.

Dispositivo para fijación y adaptación del armamento y equipo individual.

Ajuste al cuerpo, seguro, rápido y cómodo.

Podrá confeccionarse con cualquier material que cumpla las condiciones I. N. T. A. E. T.

Peso máximo del paracaídas principal, incluido atalaje: 12 kilogramos.

Paracaídas auxiliar (ventral)

Sistema de apertura: manual sin pilotillo extractor.

Acoplamiento al atalaje: rápido engancho por medio de mosquetones colocados en la bolsa empaque.

Velocidad de utilización: hasta 325 kilómetros hora.

Tiempo de apertura: descenso de dos segundos en caída libre.

Velocidad de descenso máxima al nivel del mar: 7 m/s., con 90 kilogramos de peso.

Peso máximo: 5 kilogramos.

Vida de ambos paracaídas

En condiciones normales de empleo y almacenamiento, la vida del paracaídas no será inferior a 100 lanzamientos o bien a seis años, cualquiera que sea el número de saltos realizados.

Son también aplicables aquí las normas I. N. T. A. E. T. sobre el estado de conservación del material a lo largo de su vida de servicio.

Los oferentes tendrán en cuenta en todo caso los requisitos generales de construcción establecidos por el Departamento de Equipo y Armamento del I. N. T. A. E. T. en las normas fijadas por el mismo para la recepción de paracaídas.

Tercera. Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de los paracaídas a adquirir.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas nada más que cuando formen sociedad legalmente constituida.

Cuarta. No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan pendientes de suministro contratos anteriores sin causa justificada.

Quinta. La confección podrá ser intervenida por el jefe u oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Sexta. El adjudicatario deberá facilitar la totalidad de las primeras materias precisas que le permita fabricar y entregar lo adjudicado dentro de los plazos que se estipulan.

Al adjudicatario de paracaídas, en cuya fabricación entren primeras materias intervenidas se les facilitará un certificado de los elementos que entregue a efectos de que pueda gestionar directamente la reposición de las primeras materias empleadas en los efectos entregados.

Séptima. Tanto los transportes de las primeras materias desde los organismos distribuidores a las fábricas del adjudicatario para su transformación o manipulación necesaria para fabricar lo adjudicado, así como el transporte del artículo ya fabricado desde la fábrica de éste al lugar de entrega que la Superioridad designe, serán por cuenta y riesgo del adjudicatario y libres de todo gasto para el Estado. Igualmente será de cuenta del adjudicatario la carga, descarga y embalaje de los artículos adjudicados, quedando éstos de propiedad del establecimiento receptor en caso de admisión y del adjudicatario si fueran rechazados, siendo en éste último caso también de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Octava. La recepción de los paracaídas se realizará por I. N. T. A. E. T. ajustándola a las normas que para dichas recepciones tiene fijadas, bien entendido que si del examen del paracaídas presentado se dedujera la conveniencia de modificar alguna de las condiciones establecidas en este pliego, el adjudicatario vendrá obligado a realizarlo.

Será necesario que todos los paracaídas ofertados sean homologados por el I. N. T. A. E. T., para lo cual deberán entregarse a dicho Organismo, empleándose dos equipos completos para las pruebas de lanzamiento y un equipo también completo para análisis de todas y cada una de sus partes.

La casa constructora se obliga a la reposición de cuantos elementos fueran dados por defectuosos en el re-

conocimiento de entrega, corriendo de su cuenta los gastos que originen por dicho trámite.

Igualmente repondrá gratuitamente el adjudicatario el equipo empleado para análisis.

Novena. El precio límite por paracaídas completo será de 32.400 pesetas.

Décima. De acuerdo con la norma tercera de la Orden de la Presidencia, de fecha 7 de febrero de 1955 (B. O. del Estado núm. 45), no es de aplicación en esta adquisición la Ley de Revisión de precios de 17 de julio de 1945.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR PARA LA ADQUISICION POR CONCURSO DE EQUIPOS COMPLETOS DE PARACAIDAS, ORDENADA POR LA SUPERIORIDAD

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en el concurso se extenderán en papel timbrado de la clase 16.ª, con arreglo al apéndice 1.º del Reglamento de aplicación de la Ley del Timbre aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado 7.º, número 1.º de dicho Reglamento y el 57 de la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955 y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se hayan salvado con nueva firma y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de los equipos a adquirir.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas, nada más que cuando formen sociedad legalmente constituida.

Tercera.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la Oficina de Intervención de esta Junta y todos ellos deberán estar reintegrados conforme a la Ley del Timbre.

a) Documento que acredite oficialmente la identidad del oferente.

b) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta-

de la contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiere de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

c) Poder Notarial suficiente para concurrir a subastas, concursos y suministros cuando se trate de apoderados o representantes debidamente inscritos en el Registro Mercantil cuando proceda.

d) Escritura de constitución cuando se trate de empresas o sociedades.

e) Certificado del Director General cuando se trate de empresas o sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1938 («C. L.» número 447).

f) Recibos justificativos de encontrarse en el momento del concurso al corriente en el pago de primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

g) Declaración certificada de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado sin desempeñar cargo militar.

De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberá justificarlo documentalmente.

h) Certificado expedido por el Organismo competente y correspondiente al país donde radique la firma ofertante; acreditativo de su condición de constructor de paracaídas.

i) Colección completa de planos y datos constructivos correspondientes al modelo ofertado, debidamente sellados y autorizados por el Organismo técnico correspondiente al país de origen.

j) Certificado extendido por INTA-ET, de la verificación de las características de los mismos y de los análisis de los elementos que la integran, para cuyo fin las casas ofertantes entregarán con veinte días por lo menos de antelación a la celebración del concurso y completamente a su cargo al citado Organismo (INTA-ET) todas las muestras y elementos que considere necesarios para la expedición de dicho certificado.

Cuarta.—No tendrán capacidad para acudir al concurso las personas naturales o jurídicas en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por cualquier jurisdicción a penas graves o a cual-

quier clase de pena como sanción de delitos de falsedad o contra la propiedad.

b) Estar procesadas por delitos a que se refiere el apartado anterior.

c) Estar declaradas en suspensión de pagos o incurras en procedimientos de apremio como deudores a la Hacienda del Estado, a las Haciendas Locales o a las Administraciones Autónomas, o haber sido declaradas quebradas o concursadas o fallidas en cualquier procedimiento judicial o gubernativo.

d) Haber dado lugar por causa de la que se declare culpable a la resolución de cualquier contrato celebrado en el Estado con las Administraciones Locales o con las Administraciones autónomas.

e) Estar privadas por cualquier causa de la libre disposición de sus bienes.

f) Ser funcionarios públicos, dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones locales o de las autónomas.

g) Estar incluidas en las incompatibilidades señaladas en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

Quinta.—Las incapacidades o incompatibilidades anteriores afectarán igualmente a las personas naturales o jurídicas que actúen como representantes o apoderados del licitador o contratista.

Sexta.—Las casas ofertantes extranjeras acreditarán tener cedido el derecho de fabricación del modelo ofertado para España, a una entidad industrial española constructora de paracaídas en posesión del correspondiente certificado acreditativo de este extremo.

Los equipos deberán ir acompañados de sus correspondientes cartillas y certificados de empleo expedidos por Organismos competentes.

La casa concesionaria se obliga a aceptar la inspección de fábrica por elementos del Ejército en todas las fases de la producción.

La casa adjudicataria se obliga a aceptar las reparaciones del material construido que el servicio pueda precisar. En cualquier momento el Ministerio podrá encargar la fabricación de los repuestos en la cuantía que estime oportuno. El precio de estos repuestos vendrá determinado de conformidad con las normas que para este fin establezca el Servicio.

Todos los documentos presentados por licitadores extranjeros en el acto del concurso, si están expedidos en idioma distinto del español, deberán estar traducidos, así como también reintegrados conforme a la Ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

Séptima.—Quienes concurren al otorgamiento del documento mediante el que se concierte el contrato pú-

blico con el Ramo del Ejército, habrán de afirmar en él, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad referidos anteriormente. Si antes o después de la formalización del contrato se descubriera la falsedad de estas declaraciones, se acordará la nulidad de la adjudicación o la rescisión del contrato otorgado, respectivamente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los Tribunales de Justicia a los efectos que hubiere lugar.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la falsedad a que se refiere fuese descubierta hallándose el Servicio, adquisición o suministro contratado en curso de ejecución el Ramo del Ejército podrá disponer la continuación de los mismos por el adjudicatario o contratista, si de la rescisión del contrato se siguiera grave perjuicio para los intereses públicos.

Octava.—Las proposiciones que no se ajusten a los modelos publicados en los anuncios se considerarán como no presentadas.

Novena.—Para tomar parte del concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculados sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (B. O. núm. 11 de 1941) y hecho extensivo al concurso del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. núm. 175). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en título de la Deuda Pública, en este caso será indispensable la presentación de la póliza que acredite la propiedad de los mismos. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo, que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso.

Décima.—Cada proposición deberá ser garantizada con su fianza provisional, quedando ésta a beneficio del Tesoro cuando el adjudicatario deje de suscribir el acta aceptando su compromiso. Los resguardos o cartas acreditativas de las fianzas provisionales correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni pertenezcan a oferentes que formulasen protestas, se devolverán después de la adjudicación provisional a los interesados que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas.

Undécima.—El precio que se consignare en la proposición se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha uni-

dad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del céntimo.

Duodécima.—El concurso se verificará en esta plaza, en el local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en la legislación vigente, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Décimotercera.—Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente de la Junta o Tribunal declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concursantes que durante aquél pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la licitación, en la inteligencia de que pasado dicho plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar al Concurso para la adquisición de equipos de paracaídas, ordenada por la Superioridad». El Presidente recibirá los pliegos, señalando cada uno con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta, que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Décimocuarta.—Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario en voz alta a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirá y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décimoquinta. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente declarará aceptada con carácter provisional a reserva de la aprobación superior, la proposición más conveniente aun cuando no sea la más económica, entre las ajustadas a los pliegos de condiciones.

Décimosexta.—En los casos de protesta presentada por algún licitador, se reservará la Junta los resguardos o Cartas de Pago y todos los documentos de los proponentes que hayan protestado, hasta que por la Autoridad competente se haga la adjudicación definitiva.

Décimoséptima.—Hechas las adjudicaciones provisionales se extenderá el acta de la licitación por el funcionario a quien corresponda reglamentariamente y en la que se hará constar necesariamente el lugar, local, día y hora en que se celebró el

acto, la composición de la Junta, el número total de proposiciones presentadas con los precios y el nombre de los licitadores y expresión de las admitidas, relación de las desechadas, consignando los motivos y los nombres de sus proponentes y protestas o reclamaciones formuladas durante el acto de la licitación.

Este acta, que habrá de extenderse antes de levantar la sesión, será leída en alta voz y después de adicionarse las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hicieren los interesados, será firmado por las personas que constituyan la Junta, así como por los adjudicatarios y los licitadores reclamantes.

Décimoctava.—Cuando el resultado de la licitación permita aumentar la adquisición o suministro y se estime conveniente para el Ramo del Ejército, antes de terminar el acto de la licitación, se preguntará al adjudicatario o adjudicatarios, si en los mismos precios y condiciones amplían su oferta en las cantidades que resulten, dado el beneficio obtenido y señalada su conformidad por escrito, se hará constar así en el acta.

Décimonovena.—La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá en relación con el Ramo del Ejército mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si la urgencia de la adquisición, suministro o servicio exige que se ejecute desde el momento de la adjudicación provisional, el rematante quedará obligado a llevarlo a cabo. Si la adjudicación no fuese elevada a definitiva, el adjudicatario sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de sus proposiciones la parte de la adquisición, suministro o servicio realizado sin derecho a indemnización alguna.

Si la adjudicación provisional fuese anulada será potestativo del adjudicatario continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del Servicio, suministro, o en su caso, la realización de otras entregas por el tiempo indispensable para asegurar la normalidad del servicio militar afectado.

Vigésima.—Aprobada la adjudicación provisional por la Autoridad competente, se convertirá aquella en definitiva, debiéndose notificar al contratista, en el menor plazo posible, a los efectos subsiguientes.

En la expresada notificación se requerirá al contratista para la constitución de la fianza definitiva, cuya cuantía será doble de la señalada para la de carácter provisional.

Vigésimoprimera.—Deberá constituirse a disposición del Presidente de la Junta o Comisión contratante, en

el plazo máximo de quince días, contados desde el de la notificación al contratista de la aprobación referida y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciendo constar así necesariamente en el resguardo o documento acreditativo de la formalización del Depósito.

Cumplido el contrato, completo y fielmente por parte del contratista, se procederá a la devolución de la fianza.

Quando al contratista se le entreguen efectos o maquinaria de propiedad del Ramo del Ejército, para ejecutar el servicio, suministro o adquisición contratada, deberá afianzarlos por todo su valor, pudiendo admitirse a dicho efecto la fianza personal que el Ramo del Ejército estime bastante.

Vigésimosegunda.—Asimismo el contratista deberá cumplimentar las obligaciones señaladas en la Ley de Accidentes de Trabajo en la Industria de 4 de junio de 1932 y su Reglamento de 31 de enero de 1933, así como también las disposiciones vigentes en cada momento sobre seguros y cargas sociales de toda índole.

Vigésimotercera.—Las obligaciones fiscales que se deriven del concierto de contratos con el Ramo del Ejército, serán a cargo del contratista con arreglo a las disposiciones que regulen cada impuesto o contribución y especialmente las referentes al impuesto de Derechos Reales y transmisión de utilidades de la riqueza mobiliaria, impuestos de pago y del timbre. Asimismo le corresponderá el pago de los impuestos provinciales o locales, que se hallen establecidos o que se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—Serán asimismo de cargo del contratista todos los gastos contractuales de carácter notarial y los originados por los anuncios de la licitación.

Serán también de cuenta del contratista los gastos de transportes, acarreo y derechos de arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio porque se hace la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes.

Vigésimoquinta.—En caso de incumplimiento por parte de los contratistas, serán sancionados éstos en la forma siguiente:

1.º Pérdida de la garantía o fianza que adjudicará al Estado como indemnización, del perjuicio ocasionado por la demora en la ejecución o realización del objeto del contrato.

2.º Celebración de una nueva licitación bajo las mismas condiciones, pagando el primer contratista la diferencia del precio existente con el segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en la nueva licitación, el

Ramo del Ejército ejecutará el objeto del contrato por Administración o por concierto directo, respondiendo el primer contratista del mayor gasto que se origine con respecto a su proposición.

Vigésimosexta.—Todas las disposiciones que adopte el Ramo del Ejército en los casos de incumplimiento por parte de los contratistas, serán ejecutivas, y, consiguientemente, las certificaciones de los acuerdos que aquél adopte en dichas circunstancias servirán para iniciar, cuando sea necesario, los procedimientos administrativos de apremio a que hubiere lugar.

Vigésimoséptima.—En dichos casos se requerirá al contratista para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada a los pagos que tuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá por el Interventor un certificado del débito, que será cursado al Delegado o Subdelegado de Hacienda de la Provincia o ciudad donde tenga su residencia el contratista, a los efectos del artículo 63 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, texto del capítulo quinto, aprobado por Ley de 20 de diciembre de 1952, que se recoge en la cláusula siguiente.

Vigésimooctava.—En la ejecución y venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad de los contratistas y sus fiadores, se procederá en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública.

Vigésimonovena.—El Ramo del Ejército realizará el pago del precio convenido a partir del momento en que se expida la certificación de entrega de los artículos, efectos y suministros o desde la realización del Servicio. Dicho pago se efectuará por medio de libramiento en firme a favor del contratista y sobre la Delegación o Subdelegación de Hacienda de la provincia o ciudad respectiva.

Trigésima.—El plazo de entrega será el de 6 meses (seis), contados a partir de la fecha del escrito en que se eleve a definitiva la adjudicación provisional del concurso.

Trigésimoprimera.—El paracaídas se embalará juntamente con su equipo, aunque separadamente.

Ligeramente sujeto o adherido al paracaídas se colocará un trozo de tela blanca con la siguiente inscripción: «Impropio para ser usado», «Embalajes sólo para transportes».

El paracaídas, con el equipo, se arrollará en una capa de papel sencillo, que se cubrirá con otra envoltura de papel impermeable. El bulto así formado se encerrará en caja de madera.

La tinta para inscripción a fijar en

los paracaídas será negra de imprenta e inofensiva para los elementos de los mismos:

El paracaídas principal llevará en el sitio que previamente se indique al adjudicatario, con letra de quince milímetros de altura, la siguiente inscripción: Propiedad del Ejército de Tierra, número de la serie, fecha de construcción....., nombre del constructor o marca de la fábrica.

El paracaídas auxiliar llevará el mismo número correspondiente al principal con letra y cifras de 30 milímetros.

Trigésimosegunda.—El Ramo del Ejército podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del contratista.

b) Por la supresión del Servicio o desaparición de la necesidad pública a que atendía el objeto del contrato.

c) Por dejar de consignarse en presupuesto los créditos necesarios para atender a las obligaciones derivadas de los contratos que duren más de una anualidad.

d) Por el establecimiento de un monopolio de distribución del artículo, efecto, suministro o servicio objeto del contrato.

e) Por la intervención oficialmente decretada sobre el precio o distribución del artículo, efecto, suministro o servicio a que se refiere el contrato.

f) Por la muerte o quiebra del contratista, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas. El Ramo del Ejército tendrá la facultad de admitir o desechar el ofrecimiento según convenga sin que en el último caso tengan derecho los herederos o síndicos a indemnización, sino únicamente a la percepción de las cantidades que les correspondan al contratista por las entregas hechas o por el suministro o servicio ejecutado.

Trigésimotercera.—La declaración de rescisión por incumplimiento del contratista, determinará las responsabilidades señaladas en el presente pliego.

Trigésimocuarta.—Los contratos públicos que establezca el Ramo del Ejército, se entenderán siempre convenidos a riesgo y ventura para el contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio figurado en el contrato ni indemnizaciones no previstas en el mismo.

Trigésimoquinta.—Los contratos públicos establecidos por el Ramo del Ejército, no podrán someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma prevista en la cláusula siguiente.

Dichos contratos no podrán ser anulados sin la audiencia del Consejo de Estado, ni modificados sin el mismo requisito cuando previa-

mente hubiese informado dicho Alto Cuerpo Consultivo.

Las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos establecidos de acuerdo con éste pliego, estarán atribuidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Ley de 20 de diciembre de 1952 («B. O. del Estado» número 359).

Trigésimosexta.—Las disposiciones y normas del Derecho común, serán aplicables supletoriamente para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación y cumplimiento de los contratos concertados de acuerdo con este pliego y que no puedan ser decididas por aplicación directa de los preceptos reglamentarios de la contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y normas generales del Derecho Administrativo vigente.

Trigésimoseptima.—Las adjudicaciones del presente concurso cuya cuantía exceda de doscientas cincuenta mil pesetas se formalizará mediante escritura pública, según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, con la obligación, por parte del contratista, de entregar al Presidente de la Junta del Concurso para el curso a su destino el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación en el término de un mes a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, y las que no lleguen a dicha cantidad se formalizarán en documento público autorizado por el Interventor Militar que se designe, de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley de 15 de mayo de 1902.

Trigésimooctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente de la Junta a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución si bien exigiéndoles previamente haber satisfecho los gastos que les correspondan.

Trigésimonovena.—Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 7 de febrero de 1955 («B. O.» núm. 45), no es de aplicación para este concurso la Ley de Revisión de precios de 17 de julio de 1945.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

Núm. 236

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE MALAGA

Hasta las doce horas de los días 14 y 16 del mes actual en primera y se-

gunda convocatoria se admiten ofertas de artículos almacenables, y día 16 de artículos de compra diaria, a suministrar en abril próximo.

Detalles en la Administración de este Hospital.

Málaga, 6 de marzo de 1957.

Núm. 266

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR CENTRAL «GOMEZ-ULLA». - CARABANCHEL BAJO

Este Establecimiento necesita oferta de artículos frescos para compra y entrega diaria durante la segunda quincena de abril próximo.

Leche, 10.875 litros. Carne y derivados, 4.978 kilos. Pescados, 2.300 kilos. Gallinas, 850 unidades. Pichones, 75 unidades. Huevos, 3.500 docenas. Fruta diversa, 8.300 kilos. Hortalizas, 12.330 kilos. Víveres en general, kilos 1.000. Vino, 3.750 litros. Cerveza, 1.200 medias botellas. Hielo, 200 barras. Yogohur, 350 tarrinas.

Se admiten de nueve a trece horas días laborables hasta 23 de marzo.

Información en Secretaría. Teléfono 28 63 00.

Madrid, 5 de marzo de 1957.

Núm. 263

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VILLA SANJURJO

Para atenciones de este Establecimiento en el mes de abril próximo se admiten ofertas hasta el día 20 del actual, de artículos de difícil conservación, en sobre dirigido al señor Presidente de la Junta Económica, y artículos de fácil conservación, en sobre dirigido al Sr. Presidente de la Junta Local de Adquisiciones.

Pliego de condiciones y detalles en la Administración del Hospital.

Villa Sanjurjo, 4 de marzo de 1957.

Núm. 264

P. 1-1

TALLER Y CENTRO ELECTROTECNICO DE INGENIEROS

Necesitando adquirir este Establecimiento, por contratación directa, los materiales siguientes:

700 kilogramos de cuero avellana.
1.300 pies de vaqueta avellana.

Se admiten ofertas por escrito, en sobre cerrado y lacrado, con la indicación de Expediente núm. 4, hasta las once horas del día 26 del mes de marzo.

Los pliegos de condiciones técnico-

legales se hallan expuestos en la Jefatura del Detall de diez a doce de la mañana todos los días laborables.

Madrid, 8 de marzo de 1957.

Núm. 260

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE BADAJOZ

Necesitando adquirir este Establecimiento víveres frescos para las atenciones del mes de abril próximo, se admiten ofertas en la Dirección del mismo hasta las once horas del día 20 del actual en que se reunirá la Junta Económica en única convocatoria.

Para informes en la Administración.

Este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Badajoz, 7 de marzo de 1957.

Núm. 261

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR CENTRAL «GOMEZ-ULLA». - CARABANCHEL BAJO

Oferta de enajenación de desperdicios y residuos, así como de pieles de cordero que se produzcan durante el segundo trimestre de 1957.

Se admiten días laborables de nueve a trece horas hasta el día 23 de marzo.

Información en el Hospital. Teléfono 28 63 00.

Madrid, 5 de marzo de 1957.

Núm. 262

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE ALGECIRAS

Hasta las doce horas de los días 20 y 23 del actual se admiten ofertas de artículos frescos y almacenables a suministrar en abril próximo.

Algeciras, 6 de marzo de 1957.

Núm. 265

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 2.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 9/57-A

Hasta las diez horas (10) del próximo día 21 del actual se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en plaza de la Gavidia, núm. 10, de esta plaza, para la adquisición por «Gestión directa urgente» de MATERIAL DIVERSO para la recomposición de tiendas cónicas que se relacionan, con destino al Almacén Regional de Intendencia de Sevilla.

Cantidades y materiales

1.960 metros de cordel de 9 mm., al precio límite de 3 pesetas. Importe total, 5.880 pesetas.

813 metros de cordel de 6 mm., al precio límite de 1,30 pesetas. Importe total, 1.056,90 pesetas.

180 metros de cordel de 3 mm., al precio límite de 0,35 pesetas. Importe total, 63 pesetas.

686 templadores, al precio límite de 0,60 pesetas. Importe total, 411,60 pesetas.

24,75 metros de lona impermeabilizada, al precio límite de 135 pesetas. Importe total, 3.341,25 pesetas.

544 metros de arpillera pudridero, al precio límite de 10,55 pesetas. Importe total, 5.739,20 pesetas.

4,34 kilogramos de vaqueta coretes, al precio límite de 85 pesetas. Importe total, 368 pesetas.

139 metros de cinta cincha, al precio límite de 2,50 pesetas. Importe total, 347,50 pesetas.

5 kilogramos de hilo guarñicioero, al precio límite de 100 pesetas. Importe total, 500 pesetas.

11 mazos, al precio límite de 21,47 pesetas. Importe total, 236,17 pesetas.

3 árboles, al precio límite de 164,80 pesetas. Importe total, 494,40 pesetas.

16 pilarillos, al precio límite de 12,30 pesetas. Importe total, 196,80 pesetas.

1.313 estacas, al precio límite de 4,81 pesetas. Importe total, 6.315,53 pesetas.

40 hembrillas, al precio límite de 0,50 pesetas. Importe total, 20 pesetas.

Importe máximo de la adquisición: 24.971,25 pesetas.

Pliegos de condiciones y bases técnicas y legales se encuentran en esta Secretaría, donde pueden ser examinados todos los días y horas hábiles hasta el día anterior a la resolución del expediente.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios a prorrateo.

Sevilla, 6 de marzo de 1957.

Núm. 268

P. 1-1

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL. - JEFATURA DE INTENDENCIA

Adquisiciones

Para la adquisición de géneros y efectos para la Guardia Civil que se detallan a continuación, se recibirán ofertas en este Centro Directivo (Guzmán el Bueno, 122), a las once horas del día 12 de abril próximo, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran en la Jefatura

de Intendencia de esta Dirección General, a disposición de los ofertantes. Las muestras se presentarán antes de las doce horas del día 27 de marzo actual:

- 50.000 metros de Gabardina para uniformes de tropa.
- 20.000 metros de Granito, para uniformes de Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales.
- 5.000 metros de Paño Capote Oficial para Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales.
- 35.000 metros de Habanera para bolsillos.
- 30.000 metros de Sarga azul para monos y designación de Provisionistas por un año, de guantes de piel forrados y sin forro, en gamuza blancos.

La apertura de pliegos será pública y se efectuará en el día y horas antes expresados.

Madrid, 6 de marzo de 1957.

Núm. 271

P. 1-1

JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LARACHE

Hasta las once horas del día 20 del mes actual se admiten ofertas para compra de artículos por esta Junta (sita en el Hospital Militar de esta plaza), a suministrar a dicho Establecimiento durante los próximos meses de abril, mayo y junio. Detalle y pliegos de condiciones pueden verse en la Administración del citado Hospital los días laborables de once a una.

Larache, 7 de marzo de 1957.

Núm. 269

P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de PARES DE BOTAS PARA MONTAÑERO y GUANTES BLANCOS, correspondientes al Servicio de Vestuario y Equipo.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 1.º 10.000 pares de botas para mon-

tañero, al precio límite de 230,98 pesetas cada par.

2.º 175.000 pares de guantes blancos, al precio límite de 12,44 pesetas par.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el Despacho de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las diez horas del día 11 de abril de 1957.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel timbrado de la clase 16, con arreglo al apéndice 1.º del Reglamento de Aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos núms. 142, apartado 7.º, número 1.º de dicho Reglamento y el 57 de la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones se a n económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid, todos los días hábiles desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto Ley publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo 5.º del mismo y presentar, unido al pliego de ofertas, la certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre de apellidos), domiciliado en, calle, número ... , con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de) ... hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO y «B. O. del Estado» y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la adquisición de, y en su virtud se compromete y obliga a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se unirá carta o resguardo de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

Núm. 272

P. 1-1

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHON

El próximo día 20 del actual, a las once horas en primera convocatoria, y en caso de no dar resultado el día 30 del corriente, y a la misma hora en segunda convocatoria se reunirá esta Junta para realizar la compra mensual de artículos de consumo diario, necesarios en este Hospital para el próximo mes de abril.

En la Secretaría de la Junta (Hospital Militar) se facilitarán los pliegos de condiciones técnicas y legales todos los días de nueve a doce horas de la mañana, admitiéndose ofertas hasta una hora antes de la celebración del acto.

Mahón, 1 de marzo de 1957.

Núm. 267

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION